



Proclamación Presidencial de Suspensión de Entrada de Ciertos Inmigrantes a los Estados Unidos – Lo que usted debe saber

Esto es lo que sabemos

El 22 de abril de 2020, el Presidente Trump decretó una proclamación que suspende la entrada a Estados Unidos de los inmigrantes que:

- Se encontraran fuera de los Estados Unidos en la fecha de entrada en vigor de la proclamación;
- No tuvieran visado de inmigrante válido con fecha anterior al 23 de abril de 2020; y
- No tuvieran documentos de viaje oficiales válidos con fecha anterior al 23 de abril de 2020, o posterior.

La proclamación entra en vigor a las 11:59 pm (ET) del 23 de abril de 2020, y tiene una duración mínima de 60 días. Se puede ampliar y modificar. Las siguientes categorías quedan **exentas** de la proclamación:

- Residentes permanentes legales (personas con tarjeta verde)
- Personas, así como sus esposas e hijos, que deseen entrar a los Estados Unidos con visado de inmigrante en calidad de médico, enfermera o cualquier otro personal de atención médica, para llevar a cabo investigación médica o trabajos esenciales para combatir el COVID-19 (según establece el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o el Departamento de Estado (DOS))
- Personas que soliciten el visado para entrar a los Estados Unidos bajo el programa de visados EB-5 para inmigrantes inversores
- Esposas e hijos menores de 21 años de edad de ciudadanos norteamericanos, incluyendo menores en espera de adopción bajo la categoría IR-4 o IH-4 que cumplan con requisitos legales adicionales de los Estados Unidos (según establecen el DHS y el DOS)
- Miembros de las Fuerzas Armadas Estadounidenses, esposas e hijos de los mismos
- Ciudadanos afganos e iraquíes que hayan sido traductores/intérpretes o hayan trabajado para el gobierno de los Estados Unidos, así como sus esposas e hijos, que entren al país con visado especial de inmigrante
- Personas que entren al país para beneficiar los intereses nacionales (según establezcan el DHS y el DOS)

La Proclamación no impide la entrada a los Estados Unidos de personas que tengan visado para no inmigrantes y personas que soliciten asilo

Otras consideraciones

- Los servicios de visados rutinarios [se suspendieron](#) en todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos el 20 de marzo del 2020. El DOS tiene la intención de continuar procesando solicitudes de visado para [trabajadores agrícolas](#) y [profesionales de la medicina](#) que ayuden en la lucha contra el COVID-19.
- El Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (USCIS) ha suspendido temporalmente los servicios en persona hasta el 3 de mayo del 2020 como mínimo, pero continúa aceptando y procesando peticiones y solicitudes, entre otras, las solicitudes de [ampliación o modificación de estado](#).
- Las fronteras de Estados Unidos con [Canadá](#) y [México](#) permanecerán cerradas al tráfico no esencial por lo menos hasta el 20 de mayo del 2020.
- Salvo algunas excepciones, también se suspende la entrada a Estados Unidos de personas que hayan visitado [China](#), [Irán](#), [los países de la zona Schengen](#), [Irlanda](#) y [el Reino Unido](#) en los 14 días previos a su intento de entrada a los Estados Unidos.
- La Proclamación requiere que se revisen los programas de visado temporal en un plazo de 30 días y que se hagan recomendaciones para estimular la economía de los Estados Unidos y garantizar “prioridades, contratación y empleo” de los trabajadores estadounidenses.

Qué está haciendo AILA

La Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA) [urge](#) a la Administración que implemente medidas racionales basadas en políticas concretas en esta crisis nacional. Previamente, AILA [demandó a USCIS](#) para lograr la suspensión inmediata de plazos de beneficios de inmigración y garantizar el mantenimiento del estado de los no inmigrantes de los Estados Unidos en medio de la pandemia del COVID-19.

Lo que está haciendo nuestra Oficina

Estamos observando la situación atentamente e informaremos a nuestros clientes tan pronto como tengamos más información sobre la implementación de esta Proclamación.